

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2009

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a nueve de febrero de dos mil nueve; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO , se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON CELESTINO MORAN ARIAS DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ y DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 11,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia los Concejales DON DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ Y DON REINER CORTES VALCARCE

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de las sesiones celebradas los días 13 y 19 de enero de 2009, que se distribuyeron con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas.

2º.- EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

No se presentan.

3º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

3.1.- Visto el escrito presentado por DON JESÚS VIDAL ASENJO, en representación de **CYMOTSA CONSERVACIÓN MEDIO AMBIENTE S.L.**, en el que solicita licencia de parcelación para finca sita en Avda. del Castillo, Avda. Molinaseca, paraje Carmen. Ayuntamiento de Ponferrada. Finca registral 12.268 (Tomo 2.216, Libro 206, Folio 192, Alta 2), de 12.585 m², a efectos de delimitar el Suelo Urbano calificado de servicios privados (SER) del Suelo Urbano no Consolidado, creando fincas independientes para cada clase de suelo.

Considerando.- El informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se pone de manifiesto que no existe inconveniente técnico en que se conceda la licencia solicitada, toda vez que se trata de una mera división de fincas forzada por las determinaciones vinculantes del P.G.O.U. vigente y que, por ello, no constituye una parcelación urbanística de las prohibidas por el Art. 311.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Otorgar licencia de parcelación a Don Jesús Vidal Asenjo, en representación de CYMOTSA CONSERVACIÓN MEDIO AMBIENTE S.L., para dividir finca sita en Avda. del Castillo, Avda. Molinaseca, Paraje Carmen. Ayuntamiento de Ponferrada, Finca registral 12.268 (Tomo 2.216, Libro 206, Folio 192, Alta 2), de 12.585 m², y constituir las siguientes:

- FINCA A, calificada por el Plan General de Ordenación Urbana como Suelo Urbano Consolidado regido por la Ordenanza 11. Servicios privados (SER), con 3.572 m² de superficie.
- FINCA B, calificada por el Plan General de Ordenación Urbana como Suelo Urbano No Consolidado perteneciente al Sector SSUNC 5, con 9.013 m² de superficie.

3.2.- Visto el escrito presentado por DON ANTONIO SABÍN ESCUREDO, en representación de **CONSTRUCCIONES SABÍN S.A.**, en el que solicita licencia de parcelación para finca sita en Calle Teruel, Fincas registrales nº 38530 (Tomo 2.326, Libro 596, Folio 55, Alta 1), de 105 m² y nº 15.578 (Tomo 861, Libro 139, Folio 215 vuelto) de 580,50 m² (parcelas catastrales 5434306 y parte de la 5434304), previa agrupación para formar una finca de 685,50 m², a efectos de delimitar el Suelo Urbano Consolidado regido por la Ordenanza 4-

MC-T2, del Suelo Urbanizable Delimitado incluido en el Sector SUD-5, creando fincas independientes para cada clase de suelo.

Considerando.- El informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se pone de manifiesto que no existe inconveniente técnico en que se conceda la licencia solicitada, toda vez que se trata de una mera división de fincas forzada por las determinaciones vinculantes del P.G.O.U. vigente y que, por ello, no constituye una parcelación urbanística de las prohibidas por el Art. 311.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de parcelación a Don Antonio Sabín Escuredo, en representación de CONSTRUCCIONES SABÍN S.A. para dividir finca de 685,50 m², sita en Calle Teruel (Fincas registrales nº 38530 (Tomo 2.326, Libro 596, Folio 55, Alta 1) de 105 m² y nº 15.578 (Tomo 861, Libro 139, Folio 215 vuelto) de 580,50 m²) (parcelas catastrales 5434306 y parte de la 5434304) y constituir las siguientes:

- FINCA A, calificada por el P.G.O.U. como Suelo Urbano Consolidado regido por la Ordenanza MCT2, con 480,70 m² de superficie.
- FINCA B, calificada por el P.G.O.U. como Suelo Urbanizable (delimitado) perteneciente al Sector SUD-5, con 204,80 m² de superficie.

3.3.- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 9 de enero de 2006, en la que se acuerda otorgar a **DOÑA MARÍA GONZÁLEZ GÓMEZ** licencia de parcelación para segregar la finca registral nº 836, de 16.100 m² (Tomo 300, Libro 30, Folio 173) sita en Avda. Molinaseca, 80, Avda. del Castillo, 25, y constituir las siguientes:

- Parcela nº 1, con una superficie de 12.585 m².
- Parcela nº 2, con una superficie de 1.572 m²
- Parcela nº 3, con una superficie de 1.943 m², destinados a espacio libre público, viario, en Avda. del Castillo.

Resultando.- Que si bien figura en el expediente la formalización de la cesión ante el Secretario del Ayuntamiento de Ponferrada de la parcela nº 3, de una superficie de 1.943 m², gratuitamente, sin carga ni gravamen para su destino a viales y espacios libres, equipamientos, según el PGOU, se ha omitido en el acuerdo la aceptación por el Ayuntamiento de dicha cesión, ni la obligación de formalizar notarialmente tal cesión a favor del Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier

otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje tal cesión en el Ayuntamiento

Considerando.- Que el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite a la administración la rectificación de los errores cometidos en sus actos y acuerdo,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de enero de 2006, con el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Otorgar a Doña María González Gómez licencia de parcelación para segregar la finca registral nº 836, de 16.100 m² (Tomo 300, Libro 30, Folio 173) sita en Avda. de Molinaseca, 80-Avda. del Castillo, 25, y constituir las siguientes:

- Parcela nº 1, con una superficie de 12.585 m².
- Parcela nº 2, con una superficie de 1.572 m²
- Parcela nº 3, con una superficie de 1.943 m², destinados a espacio libre público, viario, en Avda. del Castillo.

SEGUNDO.- Determinar que conforme al Art. 20 y 70.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido en derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Público del Suelo, el terreno de 1.943 m², que como parcela nº 3 se alude anteriormente, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor del Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde refleje tal cesión en el Ayuntamiento.

4º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS AMBIENTALES.

4.1.- LA COLINA DE LA LLAMERA S.L. solicita licencia ambiental para la actividad de Hotel de Cuatro Estrellas, antes Hostal, con emplazamiento en Calle Marcelo Macías, 4 esquina a Calle Antolín López Peláez.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 3. Edificación en manzana cerrada. Tipo T1.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - a) Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas, y las expuestas a continuación:
 - Hotel de Cuatro Estrellas con 39 habitaciones y sus correspondientes servicios complementarios (Recepción, Salón Social, Cocina, Bar, Restaurante, almacenes, etc. Según proyecto técnico visado el 24 de noviembre de 2008).
 - La evacuación de humos, gases y ventilación del local se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8 de las N.U.. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
 - Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
 - Los límites máximos de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los

colindantes, cumplirá lo establecido en el Artículo 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.

- Se deberá aportar un Certificado expedido por técnico competente de las mediciones de ruido realizadas por un Organismo de Control Autorizado por ENAC (RD 2200/1995 de 28 de diciembre), haciendo constar que la actividad se ajusta a los límites máximos de emisión e inmisión sonora fijados en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deben cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y vibraciones.
 - Junto con la documentación a presentar para la solicitud de Licencia de Apertura, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
 - Para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización necesaria para el comienzo de la actividad deberá acompañar el Plan de Autoprotección. (Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia).
 - Deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado. (Artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León).
 - A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
- b) La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) Se cumplirán las exigencias establecidas en los Artículos 4 y 5 del Real Decreto 195/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

(Obligaciones del productor y del poseedor de residuos de construcción y demolición), de conformidad con lo establecido en el Decreto 54/2008, de 17 de julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León (2008-2010).

- d) Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.
- e) Con la documentación para la licencia de apertura, deberá presentar copia de la solicitud de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento ante los órganos competentes de la Junta de Castilla y León.

4.2.- RECREATIVOS ALBERTO S.A. solicita licencia ambiental para la actividad de café bar, con emplazamiento en Avda. de Portugal, 124.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 3. Edificación en manzana cerrada. Tipo T1.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:

- a. Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas, y las expuestas a continuación:
- Aforo máximo permitido: 75 personas.
 - La ventilación del local cumplirá las exigencias establecidas en los artículos 5.7.7 y 5.7.8 de las Normas Urbanísticas y en el Anexo A de la norma UNE – EN 13779:2004.
 - La evacuación de humos, gases y ventilación del local se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.7. y 5.7.8 de las N.U.. y en la Norma UNE 60670-6, UNE 100165 Y UNE 123001.
 - Los límites máximos de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Artículo 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
 - Se deberá aportar un Certificado expedido por técnico competente de las mediciones de ruido realizadas por un Organismo de Control Autorizado por ENAC (RD 2200/1995 de 28 de diciembre), haciendo constar que la actividad se ajusta a los límites máximos de emisión e inmisión sonora fijados en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deben cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y vibraciones.
 - Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
 - Junto con la documentación a presentar para la solicitud de Licencia de Apertura, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
- b. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

- c. Se cumplirán las exigencias establecidas en los Artículos 4 y 5 del Real Decreto 195/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (Obligaciones del productor y del poseedor de residuos de construcción y demolición), de conformidad con lo establecido en el Decreto 54/2008, de 17 de julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León (2008-2010).
- d. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.

4.3.- COPONOR AUTOS S.L. solicita licencia ambiental para la actividad de exposición y venta de vehículos, taller mecánico rápido de chapa y pintura, con emplazamiento en Calle Burdeos, 21,- PIB 2ª Fase.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

- 1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
- 2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
- 3. En la misma zona no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
- 4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 8. Edificación industrial (IN). Tipo T2.
- 5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - a. Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas, y las expuestas a continuación:

- La evacuación de humos, gases y ventilación del local se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8 de las N.U.. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
 - Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
 - Los límites máximos de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Artículo 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
 - Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
 - Con la solicitud de la Licencia de Apertura deberá aportar copia del contrato suscrito con empresa autorizada y homologada por la Junta de Castilla y León (Gestores de Residuos autorizados), para realizar operaciones de recogida, transporte y almacenamiento de los aceites usados que se generen en el desarrollo de la actividad.
 - Los vertidos industriales a la red de saneamiento deberán cumplir el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Sin perjuicio de lo anterior, antes de la acometida a la red pública se colocarán: cámara separadora de grasas, colector-decantador de limos y arenas, tanque de sedimentación, arqueta para toma de muestras, arqueta para control y pretratamiento de residuos, arqueta con reja de desbaste, etc.
- b. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la

ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.

4.4.- DON NORBERTO GARCÍA DÍEZ solicita licencia ambiental para la actividad de bar, con emplazamiento en Calle Boulevard Juan Carlos I, 21-Bajo.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 14. La Rosaleda (RO). Tipo 1R.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - a. Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas, y las expuestas a continuación:
 - Aforo máximo permitido: 72 personas.
 - La evacuación de humos, gases y ventilación del local se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8 de las N.U.
 - Los límites máximos de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los

colindantes, cumplirá lo establecido en el Artículo 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.

- Se deberá aportar un Certificado expedido por técnico competente de las mediciones de ruido realizadas por un Organismo de Control Autorizado por ENAC (RD 2200/1995 de 28 de diciembre), haciendo constar que la actividad se ajusta a los límites máximos de emisión e inmisión sonora fijados en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deben cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y vibraciones.
 - Junto con la documentación a presentar para la solicitud de Licencia de Apertura, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
- b. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
 - c. Se cumplirán las exigencias establecidas en los Artículos 4 y 5 del Real Decreto 195/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (Obligaciones del productor y del poseedor de residuos de construcción y demolición), de conformidad con lo establecido en el Decreto 54/2008, de 17 de julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León (2008-2010).
 - d. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.
 - e. Con la documentación para la licencia de apertura, deberá presentar copia de la solicitud de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento ante los órganos competentes de la Junta de Castilla y León. Un mes antes, de ejercer la actividad deberá solicitar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento, según el Decreto 131/1994, de 9 de junio.

4.5.- DOÑA EVA MARTÍNEZ ÁLVAREZ solicita licencia ambiental para la actividad de residencia canina y criadero, con emplazamiento en el Polígono 47, parcela 120, Carretera Posada, (Dehesas).

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - a. Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas, y las expuestas a continuación:
 - Las señaladas en proyecto.
 - b. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
 - c. Con carácter previo al ejercicio de la actividad, deberá obtener la licencia de apertura.
 - d. Con la documentación para la licencia de apertura, deberá presentar copia de la solicitud de la Autorización sanitaria de Funcionamiento ante los órganos competentes de la Junta de Castilla y León.

5º.- LICENCIAS DE OBRAS

5.1.- En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 11 de julio de 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad **OTORGAR** las licencias de obra que a continuación se detallan:

5.1.1.- Visto el escrito presentado por **DON ELOY FERREIRO REBOLLAL**, con D.N.I./N.I.F. 10.033.198 T, con domicilio en esta Ciudad, Calle Sitio de Numancia número 4, 1º D, solicitando licencia de obras para modificación de edificio para dos viviendas y local, con emplazamiento en Calle Valencia nº 2, de esta Ciudad, variando la inclinación de la pendiente de la cubierta suponiendo un aumento en cuanto a la superficie de la planta bajo cubierta se refiere (de 16 m² iniciales a 75,90 m² actuales), respecto de la licencia concedida mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 7 de mayo de 1993, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar licencia de obras a Don Eloy Ferreiro Rebollal, con D.N.I./N.I.F. 10.033.198 T, para la modificación presentada, según planos visados el 5 de agosto de 2008, con la documentación modificada presentada el 19 de diciembre de 2008, primando estos últimos sobre los anteriores, respecto del aumento de superficie de la planta bajo cubierta de edificio destinado a dos viviendas y local, con emplazamiento en Calle Valencia nº 2, de esta Ciudad, con licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 7 de mayo de 1993, como consecuencia de la variación en la inclinación de la pendiente de la cubierta, generándose un único espacio destinado a trastero-tendedero con una superficie de 75,90 m², quedando un edificio destinado a dos viviendas, compuesto de planta sótano, planta baja, dos plantas altas destinadas a dos viviendas (una por planta), y planta bajo cubierta destinada a trastero-tendedero, permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 7 de mayo de 1993.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 20.200,00 Euros
Tipo: 3,61 %
Cuota: 729,22 Euros.

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

5.1.2.- Visto el escrito presentado por **DON CELIO REY FERNÁNDEZ**, con D.N.I. 34.916.822 Q, interesando el cambio de titularidad de la licencia de obras para la construcción de un conjunto de naves nido, para almacén de materiales de construcción, con emplazamiento en la parcela 14.9 de P.I.B., otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada en sesión del día 22 de mayo de 2007, rectificada por acuerdo del mismo órgano de fecha 27 de febrero de 2008, y teniendo en cuenta que el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales permite la transmisión de este tipo de licencias,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar la transmisión de la licencia de obras de Doña Matilde Prada Martínez a favor de D. Celio Rey Fernández, con D.N.I. número 34.916.822 Q, para la construcción de un conjunto de naves nido, para almacén de materiales de construcción, con emplazamiento en la parcela 14.9 de P.I.B., compuesto de:

Entidad Nº 1, distribuida en planta baja, con una superficie construida de 640,00 m², y entreplanta, con una superficie construida de 71,64 m².

Entidad Nº 2, distribuida en planta baja, con una superficie construida de 640,00 m², y entreplanta, con una superficie construida de 71,64 m².

Permaneciendo, en lo demás, las prescripciones señaladas en el acuerdo de concesión de la Licencia de Obras otorgada por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada en sesión del día 22 de mayo de 2007.

5.1.3.- DON RAFAEL LÓPEZ-SORS GONZÁLEZ, con domicilio en Madrid, C/ Valenzuela Nº 6, 6º, Dcha., con CIF 01.453.761-T, solicita licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en la Parcela 107 del Polígono 30, en Campo.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obra a Don Rafael López-Sors González para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, compuesto de planta -1, con una superficie construida de 94,53 m² y terraza; planta 0, con una superficie construida de 200,08 m² y terraza; y piscina.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 24 octubre y 10 de diciembre de 2008, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE, que le sean de aplicación.
 - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
- 2) Tanto la edificación como el cierre de la parcela se situarán respetando el vial de 10 metros que establece el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) como límite del suelo urbano, ejecutándose el cierre de la parcela en el límite establecido en el PGOU de separación del suelo urbano respecto del suelo rústico.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- 9) Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Municipal de Suelo, el terreno destinado a viario según el PGOU, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores al cierre de la parcela antes indicado, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud de la licencia de primera ocupación, o, en su caso, antes.

Las condiciones anteriormente señaladas bajo los números 8) y 9) serán anotadas en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 107 del Polígono 30.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 160.000,00 €

Tipo: 3,61 %

Cuota: 5.776,00 €

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

5.1.4.- Visto el expediente 61/08 de licencias urbanísticas, instado por la mercantil **CONSTRUCCIONES BELLO PACIOS SOFÍA S.L.**, con domicilio en esta Ciudad, C/ Santa Beatriz Nº 22, con N.I.F. B-24.401.481 para edificio de 43 Viviendas, en Paseo de los Abetos, y,

Resultando.- Que por resolución de 27 de junio de 2008 de la Junta de Gobierno se otorgó licencia de obras a Construcciones Bello Pacios Sofía S.L. para la construcción de edificio para 43 Viviendas, señalando que tal autorización no habilita para el comienzo de las obras.-

Considerando.- Que la indicada mercantil Construcciones Bello Pacios Sofía S.L. ha presentado solicitud para el comienzo de las obras, acompañando la oportuna documentación, por lo que procede autorizar el comienzo de las obras.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar a la mercantil Construcciones Bello Pacios Sofía S.L. para el comienzo de las obras de construcción de edificio para 43 Viviendas, con emplazamiento en la Paseo de los Abetos, compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a garaje, con 30 plazas, una de ellas para motocicletas, trasteros en número de 38 y cuatro locales para tendedores.
- Planta de semisótano, destinada a aparcamiento, con 30 plazas, dos de ellas para motocicletas, tres bodegas locales para RITI, grupos de presión-alcibe y sala de calderas.
- Planta baja, destinada a tres portales, con cuartos de limpieza e instalaciones,, cuatro viviendas (2 en el portal 1 y 2 en el portal 2) y dos locales en el portal 3.
- Planta primera alta, destinada a siete viviendas (2 en el portal 1, 2 en el portal 2 y 3 en el portal 3).
- Planta segunda alta, destina a siete viviendas (2 en el portal 1, 2 en el portal 2 y 3 en el portal 3).
- Planta tercera alta, destinada a siete viviendas (2 en el portal 1, 2 en el portal 2 y 3 en el portal 3).
- Planta cuarta alta, destinada a seis viviendas (2 en cada portal).
- Planta quinta alta, destinada a siete viviendas (2 en el portal 1, 2 en el portal 2 y 3 en el portal 3).

- Planta ático, destinada a cinco viviendas (2 en el portal 1, 1 en el portal 2, y 2 en el portal 3)

según proyecto visado el 19 de diciembre de 2008, con las prescripciones impuestas en la resolución de 27 de junio de 2008 y que en la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E. que le sean de aplicación, fijando como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación de esta resolución, y como plazo de finalización 30 meses, también desde la notificación, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorgó la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado del tiempo no superior al original.

Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.

5.1.5.- Visto el escrito presentado por **CONSTRUCCIONES T. CERVIÑO S.L.**, con domicilio en Calle Panamá, 9-2º C, y CIF B-24486532, solicitando licencia de obras para modificar las distintas plantas, respecto del edificio para 6 viviendas con emplazamiento en la Calle Cuenca, Expte. 207/04, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 23 de marzo de 2005, y cumpliéndose la formativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obra a Construcciones T. Cerviño S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 10 de abril de 2007 y 1 de diciembre de 2008, primando estos últimos sobre aquellos, respecto del edificio para 6 viviendas, con emplazamiento en Calle Cuenca, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 23 de marzo de 2005, quedando un edificio para 6 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a garaje, con 5 plazas, bodegas en número de 7 y sala de máquinas.
- Planta baja, destinada a portal, cuartos de instalaciones, acceso a garaje, un local de oficina y una vivienda.
- Planta alta primera, destinada a dos viviendas.

- Planta alta segunda, destinada a tres viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 3.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de marzo de 2005.

5.1.6.- Visto el escrito presentado por **DON AVELINO CRESPO GONZÁLEZ**, con D.N.I. nº 09.964.583 V, con domicilio en esta ciudad, Camino Viejo de Gaiztarro, solicitando licencia de obras para modificación de construcción de dos viviendas adosadas, con emplazamiento en Calle Camino Viejo de Gaiztarro, de esta ciudad, modificando la planta baja y la terraza en planta primera alta en cuanto a las superficies se refiere, respecto de la licencia concedida mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2003, y cumpliéndose la formativa urbanística de aplicación:

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obras a Don Avelino Crespo González, para la modificación presentada, según documentación y planos visados el 3 y 11 de diciembre de 2008, respecto de la ampliación del fondo edificable en planta baja del proyecto básico y de ejecución para la construcción de dos viviendas adosadas, desarrollándose cada una de ellas en planta baja (135,10 m2 construidos), planta primera alta (108,22 m2 construidos) y planta segunda alta (84,35 m2 construidos), con emplazamiento en Calle Camino Viejo de Gaiztarro, con licencia de obras otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 14 de octubre de 2003, permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en dicho acuerdo de 14 de octubre de 2003.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto).....	20.000 €
Tipo: 3,61%	
Cuota:	722 €

5.1.7.- Visto el expediente 3/2008, instado por la mercantil **PROMOCIONES GONZÁLEZ Y PONCELAS S.L.**, con domicilio en esta Ciudad, C/ Isidro Rueda Nº 3, entreplanta, con NIF B-24541914, en el que recayó resolución, adoptada por la Junta de Gobierno en sesión del día 7 de abril de 2008, otorgándole licencia de obras para la construcción de tres viviendas unifamiliares adosadas en la Calle San Roque (San Andrés de Montejos), y habiéndose omitido en dicha resolución la cesión del terreno destinado a viario, procede subsanar tal error, lo que permite el artículo 105.2

de la Ley 30/92 RJAP-PAC, y dado que hoy las dos fincas anteriores ya están agrupadas, se aludirá a esta agregación.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión del día 7 de abril de 2008, otorgando licencia de obras a la mercantil Promociones González y Poncelas S.L. para la construcción de tres viviendas unifamiliares adosadas en la Calle San Roque (San Andrés de Montejos), en el sentido de agregar como 10) la siguiente prescripción:

- 10) Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Municipal de Suelo, el terreno de 116,25 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 42.056 (Tomo 2407 Libro 661 Folio 220), quedando un resto de finca matriz de 483,75 m², debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud de la licencia de primera ocupación, o, en su caso, antes.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

6.1.- Expediente de contratación para la adjudicación de la obra “Urbanización de vial en la Ciudad Deportiva”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 13 de enero de 2009, aprobó el proyecto técnico para la realización de las obras “Urbanización de vial de la Ciudad Deportiva”, con un presupuesto de 1.608.009,48 €, más la cantidad de 257.281,52 € en concepto de IVA.

Resultando.- Que existe crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que del contrato se derivan para el Ayuntamiento, habiéndose incorporado al expediente Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de autorización de financiación con los recursos del Fondo Estatal de Inversión Local para esta obra.

Resultando.- Que ha sido redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas, determinándose el procedimiento de contratación ABIERTO. Se incorpora al expediente: Acta de Replanteo Previo, informe jurídico y de los Servicios de Intervención Municipal.

Conocida la referida documentación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el expediente de licitación, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la obra “Urbanización de vial de la Ciudad Deportiva”, conforme al proyecto técnico aprobado y el Pliego de Cláusulas Administrativas, que se consideran parte integrante del contrato.

SEGUNDO: Insertar anuncio de licitación en el B.O.P., estableciendo plazo para la presentación de ofertas por todos aquellos interesados que deseen concurrir al procedimiento de licitación abierto.

6.2.- Expediente de contratación para la adjudicación de la obra “Urbanización de la Calle Teruel”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 13 de enero de 2009, aprobó el proyecto técnico para la realización de las obras “Urbanización de la Calle Teruel”, con un presupuesto de 1.103.448,27 €, más la cantidad de 176.551,72 € en concepto de IVA.

Resultando.- Que existe crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que del contrato se derivan para el Ayuntamiento, habiéndose incorporado al expediente Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de autorización de financiación con los recursos del Fondo Estatal de Inversión Local para esta obra.

Resultando.- Que ha sido redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas, determinándose el procedimiento de contratación ABIERTO.

Se incorpora al expediente: Acta de Replanteo Previo, informe jurídico y de los Servicios de Intervención Municipal.

Conocida la referida documentación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el expediente de licitación, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la obra “Urbanización de la Calle Teruel”, conforme al proyecto técnico aprobado y el Pliego de Cláusulas Administrativas, que se consideran parte integrante del contrato.

SEGUNDO: Insertar anuncio de licitación en el B.O.P., estableciendo plazo para la presentación de ofertas por todos aquellos interesados que deseen concurrir al procedimiento de licitación abierto.

6.3.- Expediente de contratación para la adjudicación de la obra “Urbanización del entorno e las instalaciones deportivas en El Toralín”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 19 de enero de 2009, aprobó el proyecto técnico para la realización de las obras “Urbanización del entorno de las instalaciones deportivas en El Toralín”, con un presupuesto de 1.525.773,94 €, más la cantidad de 244.123,83 € en concepto de IVA.

Resultando.- Que existe crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que del contrato se derivan para el Ayuntamiento, habiéndose incorporado al expediente Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de autorización de financiación con los recursos del Fondo Estatal de Inversión Local para esta obra.

Resultando.- Que ha sido redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas, determinándose el procedimiento de contratación ABIERTO. Se incorpora al expediente: Acta de Replanteo Previo, informe jurídico y de los Servicios de Intervención Municipal.

Conocida la referida documentación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el expediente de licitación, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la obra “Urbanización del entorno de las instalaciones deportivas en El Toralín”, conforme al proyecto técnico aprobado

y el Pliego de Cláusulas Administrativas, que se consideran parte integrante del contrato.

SEGUNDO: Insertar anuncio de licitación en el B.O.P., estableciendo plazo para la presentación de ofertas por todos aquellos interesados que deseen concurrir al procedimiento de licitación abierto.

6.4.- Expediente de contratación para la adjudicación de la obra “Remodelación de la Calle Antonio Cortés de Fuentesnuevas”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 19 de enero de 2009, aprobó el proyecto técnico para la realización de las obras “Remodelación de la Calle Antonio Cortés de Fuentesnuevas”, con un presupuesto de 1.014.474,47 €, más la cantidad de 162.315,92 € en concepto de IVA.

Resultando.- Que existe crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que del contrato se derivan para el Ayuntamiento, habiéndose incorporado al expediente Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de autorización de financiación con los recursos del Fondo Estatal de Inversión Local para esta obra.

Resultando.- Que ha sido redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas, determinándose el procedimiento de contratación ABIERTO. Se incorpora al expediente: Acta de Replanteo Previo, informe jurídico y de los Servicios de Intervención Municipal.

Conocida la referida documentación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el expediente de licitación, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la obra “Remodelación de la Calle Antonio Cortés de Fuentesnuevas”, conforme al proyecto técnico aprobado y el Pliego de Cláusulas Administrativas, que se consideran parte integrante del contrato.

SEGUNDO: Insertar anuncio de licitación en el B.O.P., estableciendo plazo para la presentación de ofertas por todos aquellos interesados que deseen concurrir al procedimiento de licitación abierto.

7º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS.

7.1.- Aprobación de la memoria para la ejecución de la obra “Instalación de 3 pistas de padel en la ciudad deportiva”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Sección Técnica Municipal presenta a aprobación de la Junta de Gobierno Local la memoria para la ejecución de la obra “Instalación de 3 pistas de padel en la ciudad deportiva”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 154.742,84 €, IVA incluido.

Considerando.- Que hallado conforme, se informa favorablemente

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la memoria para la ejecución de la obra “Instalación de tres pistas de padel en la ciudad deportiva”, con un presupuesto de 154.742,84 € (IVA incluido).

7.2.- Aprobación de la memoria para la ejecución de la obra “Instalación de rampas de SKATE en la ciudad deportiva”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Sección Técnica Municipal presenta a aprobación de la Junta de Gobierno Local la memoria para la ejecución de la obra “Instalación de rampas de skate en la ciudad deportiva”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 161.700,06 €, IVA incluido.

Considerando.- Que hallado conforme, se informa favorablemente

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la memoria para la ejecución de la obra “Instalación de rampas de skate en la ciudad deportiva”, con un presupuesto de 161.700,06 € (IVA incluido).

8º.- ESCRITOS VARIOS.

8.1.- Teniendo conocimiento este Ayuntamiento de la puesta en funcionamiento durante el año 2009 del **Juzgado nº 8** en la ciudad de Ponferrada, para el que es necesario buscar emplazamiento provisional hasta que concluyan las obras proyectadas para ampliar el Palacio de Justicia,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Comprometerse expresamente en buscar ese emplazamiento provisional en el que se ubique el referido Juzgado y hasta que concluyan las obras de ampliación del Palacio de Justicia.

8.2.- Corrección de errores formales en el expediente tramitado para la cesión de uso en precario de 2 locales en los bajos del Estadio “El Toralín”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 16 de diciembre de 2008 la Junta de Gobierno Local aprobó distintos convenios por los que se articula la cesión del uso en precario de distintos locales del Bajo del Estadio “El Toralín”, de acuerdo con la siguientes distribución:

- Asociación Española de Lucha contra el Cáncer: local 17-A
- Asociación Déficit de atención y con sin hiperactividad del Bierzo: 17-B
- Asociación Leonesa afectados de fibromialgia y fatiga crónica: 18-A
- Asociación de Laringectomizados de León: 18-B
- Asociación de lucha contra las enfermedades renales: 18-C

Habiéndose detectado un error formal en la distribución efectuada, y en consonancia con lo dispuesto en el art. 105.2 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.,. los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Corregir el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 16 de diciembre de 2008, adoptándose la siguiente distribución:

ASOCIACIÓN	LOCAL
Asociación Española de lucha contra el cáncer	18-A
Asociación déficit de atención con y sin hiperactividad del Bierzo	18-B
Asociación Leonesa de afectados de fibromialgia y fatiga crónica	17-A

ASOCIACIÓN	LOCAL
Asociación de laringectomizados de León	17-B
Asociación de lucha contra las enfermedades renales	17-C

8.3.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **sentencia** de fecha 18 de diciembre de 2008, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Valladolid, en el **Procedimiento Ordinario 2.520/2003**, estimando parcialmente el recurso interpuesto por Don Luis Arturo García Arias.

8.4.- Cesión gratuita de dos viviendas de Protección Oficial, emplazadas en el Grupo de Flores del Sil de Ponferrada.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada es adjudicatario de dos viviendas de Protección Oficial, promovidas por la Junta de Castilla y León en el Grupo Flores del Sil de Ponferrada, cuyas características son las siguientes:

EMPLAZAMIENTO	INMUEBLE	SUPERFICIE
Bloque 1- 1º A	0003	77,67
Bloque 1- 1º B	0004	74,23

Resultando.- Que a solicitud del Ayuntamiento, la Comisión Territorial de la Vivienda, en sesión de 22 de noviembre de 2002, autorizó la cesión de uso de las referidas viviendas a la entidad Asprona, con el fin de hacer un uso social de las mismas.

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada conviene con la Asociación Asprona una cesión gratuita, por término de 5 años, la cual se encuentra actualmente finalizada.

Conocida la situación descrita, y en base a los informes sociales emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Ceder gratuitamente el uso de las dos viviendas descritas en los antecedentes del presente documento, a la entidad ASPRONA BIERZO.

SEGUNDO: Las viviendas serán destinadas al servicio de RESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN ASPRONA BIERZO, quedando prohibido expresamente subarrendarlas o destinarlas a usos distintos del autorizado.

TERCERO: La cesión tendrá una duración máxima de 5 años, contados a partir de que reciban la notificación de este acuerdo.

CUARTO: Asprona Bierzo se obliga a realizar y abonar los enganches de luz, agua, etc, siendo también por su cuenta las reparaciones necesarias que necesiten los inmuebles cuyo uso se cede.

Asimismo correrá con los gastos corrientes de vivienda, tales como agua, luz, gas, calefacción y otros.

QUINTO: Se prohíbe cualquier tipo de obra que suponga modificación de la estructura de la viviendas, sin previa autorización del Ayuntamiento.

SEXTO: Asprona Bierzo se hará directamente responsable del uso de la vivienda y entrega en plazo de los bienes que se ceden, asumiendo la responsabilidad de cualquier incidente que se produzca, salvo supuestos de fuerza mayor.

8.5.- Baja del Puesto nº 49 Interior del Mercado de Abastos.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 12 de febrero de 2008 la entidad **FRUTAS DAVID Y MÓNICA C.B.** solicitan la baja del Puesto nº 49 Interior del Mercado de Abastos.

Resultando.- Que mediante escrito de 29 de enero de 2009 se acredita por el solicitante haber efectuado los pagos pendientes hasta la fecha de presentación del escrito de renuncia.

Considerando.- Lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ordenanza Municipal reguladora del Mercado de Abastos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por FRUTAS DAVID Y MÓNICA C.B. el 12 de febrero de 2008, a la concesión del puesto nº 49 Interior del Mercado de Abastos, debiendo dejar el puesto libre y a disposición de la administración municipal en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: A efecto tributarios, se anulan todas las liquidaciones efectuadas con posterioridad a la fecha de presentación del escrito de renuncia.

8.6.- Vista la Resolución de 27 de enero de 2009 del Presidente del Instituto de la Juventud de Castilla y León, por la que se convocan **subvenciones incluidas en el programa de apoyo a los jóvenes, fomento de la formación, participación e información juveniles y mejora de la red de instalaciones juveniles de Castilla y León** (B.O.C.y L. Nº 20, de 30 de enero de 2009).

Conocido el proyecto redactado por los servicios técnicos municipales, con destino a **equipamiento para la prestación de servicios juveniles en el edificio de CIMA**, de titularidad municipal, con un presupuesto de 20.017 €.

Considerando.- Que la actividad pretendida es acogible en la línea de subvención prevista en el Anexo III de la referida resolución,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipal, con destino a equipamiento para la prestación de servicios juveniles en el edificio CIMA, de titularidad municipal, con un presupuesto global de 20.017 €.

SEGUNDO: Solicitar del Presidente del Instituto de la Juventud de Castilla y León una subvención de 14.011,9 €, equivalente al 70% del presupuesto aprobado, corriendo el resto de la aportación, 6.005,1 €, a cargo del presupuesto municipal.

TERCERO: Declarar expresamente que no se ha recibido ayuda pública y/o privada de instituciones públicas y/o privadas, con esta finalidad.

8.7.- La aplicación práctica de la Orden 1044/2007, de 12 de abril, tras casi dos años de su entrada en vigor, ha puesto de manifiesto que las inversiones y proyectos empresariales tienen en cuenta para su establecimiento estudios de viabilidad apoyados en hipótesis distintas de la localización física de la actividad minera, lo que el Secretario General de la Energía calificó en su día como “Municipios muy mineros”, guiándose por magnitudes distintas, como: el emplazamiento adecuado, proximidad a infraestructuras generales de comunicación, agrupaciones empresariales, etc, que hagan rentables las inversiones proyectadas.

En una situación de crisis económica como la actual, los localismos no pueden ser la motivación de las decisiones públicas, sino que han de buscarse soluciones generales, que beneficien a los intereses comunes, aunque por el camino se sacrifiquen intereses particulares, por muy legítimos que ellos sean.

Esta vocación generalista se recoge en el propio preámbulo de la Orden 1044/2007, al marcarse como objetivo ... el desarrollo de regiones desfavorecidas, como las comarcas mineras del carbón..., buscando una actuación conjunta de las organizaciones públicas para crear las condiciones que hagan atractiva la zona al desarrollo e inversión empresarial, compitiendo en condiciones de igualdad con otros municipios mineros que por sus condiciones naturales no tienen que afrontar problemas de dispersión o localizaciones inviables, como ocurre en la Comarca berciana.

Esta actuación conjunta de administraciones se ha hecho realidad en la gestión del Polígono del Bayo, donde los Ayuntamientos de Ponferrada y Cubillos del Sil vienen realizando una actuación coordinada, que ha originado un Polígono Industrial que albergara en su primera fase unas 14 empresas de las que 4 de ellas ya se encuentran ubicadas o en fase de construcción ocupando unos 177.000 m² y que generan un empleo directo de aprox.200 personas ; también se encuentran comercializados otros 160.000 m² con una previsión de empleo de unas 370 personas.

Este proyecto empresarial no favorece exclusivamente a ambas administraciones, sino que extiende sus beneficios a otros “Ayuntamientos muy mineros”, que no se han visto despoblados, sino que el desarrollo de las vías de comunicación permiten que sigan manteniendo la residencia de “origen” de sus empleados, generando en ellos una riqueza indirecta, porque está claro que la fundamental causa de la desertización de los pueblos mineros es la falta de trabajo de sus ciudadanos.

Proyectos descritos son motivación suficiente para solicitar del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio cambie los criterios de clasificación de los Municipios afectados por la reestructuración del sector minero, primando (o regulando conjuntamente) con los criterios localistas, otros baremos que partiendo de un estudio de la realidad, clasifiquen a aquéllos según tengan o no las condiciones adecuadas para promover un desarrollo empresarial viable, siempre dentro de un ámbito definido, que permita la distribución de la riqueza entre la población afectada por la crisis del carbón.

El Polígono del Bayo, emplazado en el Ayuntamiento de Cubillos del Sil, reúne las condiciones anteriores, por el volumen de actividad y riqueza que generan en la Comarca del Bierzo, por lo que, en base a las consideraciones efectuadas,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Solicitar del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio la clasificación del Ayuntamiento de Cubillos del Sil entre los Municipios muy mineros del Grupo 1 de la Orden 1044/2007.

8.8.- La ley 66/97, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de Orden Social creó el Instituto para la reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, atribuyéndole como objeto “el desarrollo y ejecución de cuantas medidas se dirijan a fomentar el desarrollo económico de aquellas zonas que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan la consideración de municipios mineros del carbón.”

La Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio 1044/2007, de 12 de abril, con vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2012, clasificó los Municipios en tres grupos:

Grupo 1: Municipios mineros muy afectados por la reestructuración de la minería del carbón.

Grupo 2: Municipios mineros afectados por la reestructuración de la minería del carbón que resulten limítrofes a los incluidos en el Grupo 1.

Grupo 3: Municipios que formaban el ámbito territorial de la Orden de 17 de diciembre de 2001, y que no estén incluidos en ninguno de los grupos anteriores.

El Municipio de Ponferrada fue clasificado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de 12 de abril de 2007 como municipio del Grupo 3, en el que se incluyen aquellas entidades que resulten de alguna forma afectadas por la reestructuración del carbón y que no se encuentren incluidas en los Grupos 1 y 2.

Esta clasificación nunca fue aceptada por el Ayuntamiento de Ponferrada, al entender que la localización de las actividades mineras podría ser un criterio adecuado pero no suficiente para la distribución de los Fondos Miner, en tanto que el desarrollo de proyectos empresariales alternativos exigen un estudio de viabilidad, en el que se valoran parámetros distintos, como la disponibilidad de terrenos, la conexión con viales generales de comunicación, la agrupación de empresas en polígonos industriales, etc, que hagan económicamente rentables las inversiones previstas.

El desconocimiento de la alegación municipal ha redundado en contra de los intereses comarcales, al producirse durante estos dos años de vigencia de la Orden Ministerial la fuga de inversiones hacia otras zonas de la geografía nacional, que por su centralidad o por su buena conexión con los nudos de comunicación, no afrontaban problemas de acceso o dispersión poblacional que afectan directamente a los Ayuntamientos bercianos.

Esta realidad innegable es motivo suficiente para solicitar del Ministerio que junto con los criterios localistas de ubicación física de los municipios mineros, se clasifique a éstos por su mayor o menor aptitud para que dentro de un ámbito territorial afectado por la crisis del carbón, puedan ser destinatarios de su proyecto de inversión viable, que genere de forma indirecta riqueza en las denominadas zonas muy mineras (Está probado que los vecinos no abandonan su pueblo por el cierre de las minas, sino por la falta de empleo alternativo, en él o en zonas próximas).

Ponferrada, capital del Bierzo, reúne los requisitos necesarios para convertirse en ese polo inversor. Cuenta con varios polígonos industriales de carácter privado: PIB fases I y II; Cantalobos; Montearenas; La Barca, ... que agrupan empresas principalmente del sector servicios. Y La Llanada de titularidad municipal, en el que se agrupan empresas las empresas del sector productivo generando un empleo directo a más de 1.000 trabajadores, a lo que hay que añadir un importante núcleo de comunicaciones viales y ferroviarias, que la convierten en puerta de acceso directo de Galicia a la Meseta.

Estas condiciones materiales han de ser valoradas, y justifican que los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros,

SOLICITEN del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio la clasificación de Ponferrada en el Grupo 1 de municipios según la Orden 1044/2007, tal y como se valoró en la ya derogada Orden de 17 de diciembre de 2001, no sólo por las razones expuestas, sino porque la incidencia de la reestructuración minera tiene tantos efectos directos como colaterales (y no menos graves), en una ciudad de servicios como es la nuestra.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.